MEMORANDO

Bogotá D.C., 7 de junio de 2023.

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ,**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ANDREA VELA NIÑO**
COORDINADORA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL (E)

Asunto: Solicitud de la elaboración del Convenio Interadministrativo con el Municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar.

Respetada Doctora:

De manera atenta dando alcance a nuestra comunicación MC01479I2023 del 25 de mayo de 2023, me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la estructuración y firma del Convenio Interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Organización	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NIT.	800.026.685-1
Representante legal	JORGE ENRIQUE CASTELLAR SCHMITH
Cédula	9.174.854

1. JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LA CULTURA y se trasladan algunas dependencias*" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y*

la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

Que mediante Resolución número 0135 del 06 de mayo de 2022 "*Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Cultura, y se adoptan otras disposiciones*" se le asigna la función al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de infraestructura cultural del Ministerio de Cultura, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Es necesario señalar que la infraestructura cultural se define como todos aquellos espacios físicos donde tiene lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; así como los espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la divulgación de usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes.

Que se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, Casas de Cultura y Bibliotecas Públicas dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la

cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, es decir, no hay Bibliotecas Públicas, casas de cultura, tampoco teatros o auditorios, y mucho menos escuelas de música, razón por la cual las expresiones y prácticas culturales se desarrollan al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales aptos, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

En consonancia con lo anterior, el municipio de San Jacinto ubicado en el departamento de Bolívar presentó ante el Ministerio de Cultura el proyecto de LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR que surtieron un proceso de viabilidad de acuerdo con los lineamientos de la entidad, interesados en incentivar y promover los espacios culturales en sus regiones como se presenta continuación:

El 6 de agosto de 2021, el municipio de San Jacinto del departamento de, Bolívar, en cabeza del alcalde municipal, solicita al MINISTERIO DE CULTURA, la colaboración para implementar unos procesos de formación musical y danza en el municipio, para ampliar la oferta cultural y mantener su legado cultural, por lo cual,—se hace necesario adecuar espacios e insumos para el aprendizaje de la población que permitan desarrollar con éxito ese propósito.

El MINISTERIO DE CULTURA, como parte del proceso de viabilización del proyecto de la CASA DE CULTURA DE SAN JACINTO - BOLÍVAR, realizó la verificación de la ficha del Sistema de Información de Fomento Regional (SIFO) del municipio de San Jacinto, donde se evidenció que el municipio no cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, que, actualmente, se realizan en una casa antigua, que está en posesión del municipio de San Jacinto Bolívar Desde hace varios años, predio que actualmente se encuentra un proceso judicial que busca determinar el-propietario del inmueble, además, cabe resaltar que la mencionada casa-presenta problemas de electricidad, ventilación, iluminación, seguridad y humedad, de igual manera el proceso de formación en danza se desarrolla en un salón de uso múltiple, el cual no está adecuado técnicamente para la formación de esta práctica artística.

Dado lo anterior, el municipio presentó ante el Ministerio de Cultura un nuevo predio que no presenta inconvenientes o limitaciones a la propiedad, para que surtiera el proceso de viabilización, y el 24 de noviembre de 2021, mediante comunicación

MC31303S2021, el grupo de infraestructura cultural emitió el siguiente concepto de viabilización:

> *"(...) el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, otorga la viabilidad del proyecto denominado* ***CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,*** *en el predio localizado en la Carrera 40 Calle 31 – Lote Centro comunitario de la tercera edad. (...)"*

Es pertinente resaltar, que el municipio de San Jacinto Bolívar, al momento de la estructuración, indicó que la población directa a beneficiar con el proyecto corresponde a los programas de formación que pueden ser fortalecidos, llegando a 230 niños, 130 jóvenes y 80 adultos, determinándose la siguiente oferta.

OFERTA CULTURAL PLANTEADO					
Proceso	Cobertura			Asistencia	
	N° Niños	N° Jóvenes	N° Adultos	N° Días a la semana	N° Horas a la semana
Música tradicional de gaitas y tambores	60		20	2	4
Formación musical de acordeón	60	30	20	2	4
proceso de formación en banda	60	30	10	2	4
Proceso de formación en coro	40	20	10	2	4
Proceso de formación en danza	40	20	20	2	4
TOTAL	**260**	**100**	**80**	**10**	**20**

Teniendo en cuenta la necesidad de brindar espacios adecuados para las actividades culturales de la población, el MINISTERIO DE CULTURA, y el MUNICIPIO DE SAN JACINTO, se articulan para generar la iniciativa de desarrollo cultural con el fin de incentivar los procesos culturales, brindando una infraestructura adecuada y especial, que coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de la economía.

Así las cosas, para poder suplir las necesidades de la población de San Jacinto, es viable la implementación de un proyecto prototipo de CASA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA, el cual para su ejecución requiere un lote de mínimo 1200 m2 que será aportado por el municipio, en donde se desarrollará un programa arquitectónico con un área de 408-m2, acorde a los siguientes espacios:

- Módulo A - general, incluye ambientes de Sala múltiple o Espacio infantil y sala de presentaciones o auditorio: 168 Mt2
- Módulo B - Baterías Sanitarias: 36 Mt2
- Módulo C - Danza - incluye ambientes de sala de música y sala de danza: 168 Mt2
- Módulo D - Administración: 36 Mt2

- Total, Construcción: 408 mt2

En consecuencia, se espera que la ejecución de acciones, programas y proyectos motiven la organización y participación de las instituciones, de los agentes del sector y de la sociedad civil en general en torno a la cultura. Lo cual es una apuesta para promover y fomentar el acceso a este sector de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Es de señalar que la ejecución del proyecto se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, de la siguiente forma: Lebrija con la Línea 40003. REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAS DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR.

De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que los nuevos contratos sociales que propone el documento estén en armonía con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, los cuales buscan consolidar a partir de un profundo cambio cultural, las relaciones entre el Estado y la ciudadanía para que se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

3. COMPROMISOS

3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO** se compromete a:

1. Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.
2. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo

determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

3. Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
4. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento.
5. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.
6. Realizar la contratación a costo del municipio de la dotación de mobiliario administrativo y de formación, una vez sea indicado por el MINISTERIO DE CULTURA.
7. Asumir el costo total de todas aquellas obras o dotaciones que no estén acordadas dentro del procedimiento de viabilidad ni contempladas dentro del objeto del presente convenio.
8. Colocar al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, recursos de cofinanciación y demás aportes que sean requeridos para el seguimiento y cumplimiento del objeto.
9. Realizar las demoliciones a que haya lugar con la finalidad de hacer entrega del lote en las condiciones necesarias para la ejecución de las obras. En caso de que el MINISTERIO DE CULTURA deba efectuar demoliciones para no afectar los plazos contractuales, así como Retirar los escombros y/o cualquier tipo de material sobrante de estas, el MUNICIPIO deberá asumir los costos adicionales de dichas actividades.
10. En caso de que el municipio requiera hacer nivelaciones para la adecuación del lote a los requerimientos del proyecto, se deben realizar con material tipo afirmado, de manera que este cumpla con mínimo el 95% de Proctor Modificado, para garantizar la calidad de relleno y la estabilidad de la obra a construir.
11. Garantizar que la superficie de la porción del lote destinada para ocupar con la infraestructura de la Biblioteca se encuentre nivelada garantizando que el nivel final del predio sea superior al nivel de las vías aledañas. El proyecto no puede quedar por debajo del nivel de la vía.
12. Tramitar, con cargo al Municipio y antes del inicio de la obra, la expedición de la respectiva licencia de construcción; y durante la ejecución de la obra, acompañar al contratista para la realización de las respectivas modificaciones y/o renovación en caso de ser requerido.
13. Tramitar con cargo al Municipio, los permisos, requisitos, licencias y disposiciones legales, técnicas y jurídicas que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos.
14. Entregar al contratista de obra, una vez le sea adjudicado el proceso de selección y suscrita el acta de inicio, el lote destinado para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras, lo cual incluye labores de limpieza (retiro de basuras y escombros), y retiro de elementos que afecten la construcción.

15. En caso de encontrarse inconsistencias entre el levantamiento topográfico y/o el estudio de suelos entregado por el Municipio y las condiciones reales del terreno, asumir los costos tanto del ajuste al levantamiento topográfico y estudio de suelos, como de las obras adicionales que surjan por las inconsistencias encontradas.
16. Ejecutar, a costo del municipio, y entregar la infraestructura necesaria para la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias, incluidas tuberías, accesorios, excavaciones, rellenos, y demás elementos y materiales necesarios para que estos servicios queden será máximo 10 metros de la batería sanitaria que hace parte del proyecto que ejecutara el Ministerio de Cultura para la Casa de la Cultura, , lo cual deberá iniciar su ejecución una vez se celebre el contrato de obra del proyecto.
17. Realizar y costear todas las adecuaciones y trámites necesarios para entregar punto de conexión para las instalaciones eléctricas en baja tensión 120/208 V mínimo 10 KW, hasta la caja del medidor de la Casa de la Cultura, que será construido por el Ministerio de Cultura, incluye todos los elementos necesarios, postes, cables, barrajes, ducterías, protecciones, entre otros, que sean necesarios para contar con el servicio en el punto citado.
18. Brindar acompañamiento al contratista durante el trámite de conexiones ante las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos, y con las correspondientes gestiones que sean necesarias para garantizar la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias y red de energía eléctrica, así como gestionar y realizar la conexión al servicio de telefonía e internet del proyecto hasta el punto indicado en el cuarto técnico de la Casa de la Cultura. En caso de que las conexiones de servicios públicos no sean efectuadas antes de la terminación del plazo contractual del contrato de obra adjudicado para la construcción del proyecto, será el municipio quien deberá realizar las conexiones de servicios públicos y el único responsable en la puesta en funcionamiento de la infraestructura.
19. Garantizar el acceso a la infraestructura cultural cumpliendo con la normatividad para personas en condiciones de movilidad reducida, NTC 6047, asumiendo andenes, rampas, escaleras y demás elementos necesarios desde los andenes perimetrales de la Casa de la Cultura hacia la vía de acceso.
20. En caso de que las condiciones de inseguridad en el área cercana a la infraestructura cultural ameriten el suministro e instalación de rejas en ventanas y/o puertas, el municipio se encargará de realizarlo, de acuerdo con diseño que será suministrado por el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura.
21. Recibir la infraestructura ya construida, firmar el acta de recibo y entrega, e incluirlo en el inventario de bienes inmuebles y muebles del municipio. En caso de que las obras no puedan ser colocadas en funcionamiento, por

el incumplimiento del municipio con relación a la carencia de servicios públicos y/o accesos, este será el único responsable, y no es motivo para el no recibo de las obras ejecutadas por el MINISTERIO DE CULTURA a satisfacción.

22. Recibir los equipos que hacen parte del contrato de obra y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro los equipos es para el uso exclusivo del proyecto.
23. Realizar la contratación a cuenta del municipio del recurso humano que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, así como la oportuna atención a la comunidad, incluyendo personal como lo son un coordinador o director, profesionales para desarrollar procesos de formación cultural, además del personal de vigilancia, mantenimiento y aseo de la Infraestructura física, dotación de mobiliario y equipos.
24. Garantizar que el proyecto, tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico.
25. El Municipio, una vez se cumpla con la entrega de la infraestructura física, administrará, mantendrá y sostendrá la CASA DE LA CULTURA.
26. Llevar a cabo todas las actividades inherentes a la gestión cultural y a la atención al público visitante, para lo que designará a las personas que sean necesarias para tal fin.
27. Asumir el costo mensual de los servicios públicos y garantizar de manera ininterrumpida la prestación de estos, así como los costos del servicio de vigilancia, de mantenimiento y aseo, realizando periódicamente, el mantenimiento general del inmueble y los bienes muebles, con cargo exclusivo al presupuesto del Municipio.
28. Realizar actividades culturales, educativas y de difusión necesarias para el correcto funcionamiento de la CASA DE LA CULTURA, de acuerdo con los procesos en desarrollo que adelante la administración municipal.
29. Colocar a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad de la CASA DE LA CULTURA.
30. Colocar a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, técnica y logística de que disponga, para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el servicio de la CASA DE LA CULTURA.
31. El municipio garantizará el acceso a la CASA DE LA CULTURA al personal del Ministerio de Cultura, una vez sea entregado el proyecto, para que se realicen las verificaciones concernientes al uso del proyecto, estado del mobiliario, de la infraestructura, así como su correcto funcionamiento.
32. Retirar de la zona de implantación del proyecto, previo el inicio de las obras, cualquier individuo arbóreo, así como sus respectivas raíces, contando con los permisos a que haya lugar.

33. Asumir todas las demás actividades y costos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

3.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Adelantar los procesos de contratación para la construcción de la obra y la respectiva interventoría que se deriven de la suscripción del presente convenio.
2. Contar con un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
3. Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan.
4. Ejercer la supervisión del Convenio y los contratos derivados a través del funcionario que designe el Ministerio de Cultura.
5. Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio; previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad del MINISTERIO DE CULTURA.
6. Supervisar los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto de la ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE LA CULTURA PROTOTIPO DOBLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***
7. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.
8. Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
9. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del convenio en su integridad.
10. Apoyar las actividades del convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan los mecanismos de participación de la comunidad, la valoración del patrimonio, la coordinación de las actividades culturales y el apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
11. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del convenio.
12. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este a cada una de las partes y a quien lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

13. Exigir al contratista de obra por intermedio de la interventoría entrega al Municipio de los planos récord, manual de mantenimiento y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto.
14. Exigir al contratista de obra por intermedio de la interventoría efectuar las capacitaciones a que haya lugar.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
16. Informar al municipio el momento para iniciar la contratación de la dotación del proyecto, así como brindar asesoramiento en todas las fases hasta la entrega efectiva.

3.3. COMPROMISOS CONJUNTAS

Las partes en este convenio para la adecuada y libre ejecución del ejercicio y de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
2. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
3. El aporte y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
4. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del Ministerio de Cultura.
7. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por EL MUNICIPIO y/o por el MINISTERIO en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa para con la otra parte.

4. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado en el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito.

Parágrafo: En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y las demás obligaciones antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN YFUNDAMENTO JURÍDICO

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro."

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se suscribe directamente por el MINISTERIO DE CULTURA y el MUNICIPIO DE LEBRIJA, para AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTADER.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenios e suscribe a título gratuito, por lo tanto, no requiere aportes de las partes.

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

9. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) por **EL MINISTERIO:** El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. (ii) Por **EL MUNICIPIO:** El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. La Secretaria del Comité estará a cargo del Ministerio de Cultura.

El comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio.
3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Servir como instancia de solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física, y la entrega de la dotación.
9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

10. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN

La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, éste tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas.
2. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MINISTERIO
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista o EL MUNICIPIO por error u omisión.
5. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
7. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
8. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL OTRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación "Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

8.1. MINISTERIO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
- Decreto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.
- Resolución de delegación ordenador del gasto

8.2. MUNICIPIO DE SAN JACINTO

- Fotocopia del acto de nombramiento del Alcalde.
- Fotocopia del acto de posesión del Alcalde.
- Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se faculta al Alcalde para la suscripción de convenios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde.
- Acto administrativo de la posesión del inmueble.

Cordialmente

ANDREA VELA NIÑO
COORDINADORA GRUPO INFRAESTRUCTURA CULTURAL (E)

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC
Revisó: Diana Carolina Mera - Contratista GIC